SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE INNOVACION

CGIE0000223892

29.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A. para el fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife, Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación (CeDeI), anualidades 2018-2019.

Vista solicitud de la entidad mercantil pública INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER, S.A.) relativa a la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., para el proyecto *fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en la isla de Tenerife - Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación (CeDeI)*, anualidad 2018-2019 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife mantiene una apuesta decidida por el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento de las nuevas tecnologías, y actúa como promotor de la innovación, cuya política ha sido definida a través del **Programa Tenerife Innova (TF Innova) 2016-2021**, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de septiembre de 2016, cuyo objetivo principal es fomentar la innovación como base para la mejora del tejido socioeconómico local y el aumento de la competitividad. Dentro de los objetivos específicos del programa destaca fomentar la demanda de innovación y acoplar la demanda con la oferta de tecnología y conocimiento, desarrollar proyectos que sirvan de motor e impulso a la innovación, fomentar sinergias y factores de escala en el aprovechamiento de recursos y el acceso a nuevas oportunidades globales, apoyar proyectos de excelencia y potenciar la difusión social de la I+D+i. Esta acción actualmente está contemplada en dicho Programa TF INNOVA 2016-2021, en el Subprograma 1.2.3. “Capacitación y formación”, en su línea de actuación 1.2.3.2. “Centro de Excelencia para el desarrollo y la Innovación”.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del **Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER)**, está desarrollando un conjunto de acciones y proyectos orientados a facilitar un cambio de tendencia en la actividad económica insular hacia una economía basada en el conocimiento y en la aplicación intensiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Estas acciones se han centrado en el despliegue de un conjunto de infraestructuras TIC de alto nivel, en el marco del proyecto ALIX: conectividad exterior, a partir del desarrollo de nuevos sistemas de cable submarino que aumentan la capacidad de transmisión (Canalink, ACE, WACS) y conectividad interior, concretada en el desarrollo del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife; el centro de datos, en el que las empresas pueden ubicar sus equipos informáticos y de telecomunicaciones,

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

diseñado con una categoría de disponibilidad de Tier III+, permitiendo dotar de altos niveles de seguridad que garanticen el funcionamiento continuado de los equipos que se ubiquen en el mismo; y el supercomputador TEIDE HPC, que ofrece sus servicios a la comunidad investigadora y empresas, pudiendo generar nuevos modelos de negocio y nuevos desarrollos científicos e industriales.

Tercero.- Con el desarrollo de este conjunto de infraestructuras TIC, el Cabildo Insular de Tenerife persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar la conectividad a redes de banda ancha globales, abaratando los costes de esta conexión, de tal manera que se produzca un igualamiento de los mismos con cualquier otro lugar del continente europeo.
- Mejorar la competitividad del sector TIC y de empresas relacionadas, a partir del uso de infraestructuras de primer nivel que permitan una mejora sustancial en las características de los servicios que estas puedan ofrecer, en términos de disponibilidad y calidad de los mismos.
- Fomentar la inversión de empresas externas a la isla, facilitando los medios técnicos que puedan necesitar, con unos niveles de calidad similares a los que puedan encontrar en sus lugares de origen.

Cuarto.- A las infraestructuras mencionadas hay que sumar el incremento en el empleo generado por la industria TIC, a nivel global, basado en una mayor penetración de productos y servicios que hacen uso de estas tecnologías, a todos los niveles. Este nuevo abanico de aplicaciones y servicios depende, en gran medida, de la existencia de un gran número de personas, con un alto nivel formativo, que puedan generar y mantener los mismos.

Quinto.- En el caso de la industria del desarrollo de aplicaciones de software, existe un ecosistema orientado a emprendedores tecnológicos, en los que se fomenta el desarrollo de nuevas ideas y nuevos modelos de negocio. Cuando una de estas “start-up” comienza a crecer en actividad, y a diversificar su abanico de servicios, necesita disponer de mano de obra cualificada que pueda satisfacer una demanda creciente por parte de sus clientes.

La tendencia en muchos casos es de acudir a lo que se denomina Factorías de Software, que son capaces de recibir y de ejecutar encargos de desarrollo de determinados módulos, o de programas de software completos. Canarias presenta unas condiciones ideales para la implantación de este tipo de industrias, destacando la disponibilidad de personal altamente cualificado; unas condiciones climatológicas favorables, que facilitan e incluso promueven la llegada de profesionales de otros lugares de Europa; un Régimen Económico y Fiscal específico para la región, que favorece la implantación de empresas intensivas en mano de obra; la proximidad cultural con el resto del continente y la proximidad al continente africano, donde existe un amplio mercado aún por desarrollar; y la existencia de infraestructuras TIC.

Sexto.- Al ITER le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras y de acuerdo a los estatutos sociales, las siguientes actividades:

• Coordinar los proyectos de I+D que en el campo energético se realicen en Canarias y estudiar las interrelaciones con temas afines.

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

• Crear la infraestructura necesaria para el desarrollo de la ingeniería, la industria local y la investigación en otras áreas.

• Explotación de los resultados por parte de la industria local y exportación de know-how, a otros países y archipiélagos.

• Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

Séptimo.- Con fecha 9 de diciembre de 2015 fue suscrito un **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), para la ejecución del proyecto Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en la isla de Tenerife – CEDel**, **durante las anualidades 2015 a 2017**. Bajo este convenio se desarrolló un programa formativo dirigido a personas con base en el sector de las TIC a fin de adecuar su capacitación y experiencia a la demanda actual de las empresas del sector, promoviendo en consecuencia la creación directa de empleo en el ámbito insular.

El presupuesto aprobado fue de 1.450.000 € para el periodo 2015-2017, señalando la estipulación segunda el presupuesto de gastos según el ritmo de ejecución del proyecto por parte de ITER, y la estipulación tercera las aportaciones correspondientes a cada anualidad por parte del Cabildo Insular de Tenerife, según las disponibilidades presupuestarias.

Octavo.- Con fecha 28 de noviembre de 2016 fue suscrita una adenda al referido Convenio de Colaboración al objeto de modificar las estipulaciones Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta según la propuesta de modificación del plan de trabajo y el presupuesto presentada por ITER, manteniendo inalteradas las restantes estipulaciones del Convenio.

En este sentido, se llevó a cabo una ampliación del plan de trabajo y del presupuesto en relación al Convenio suscrito con esta Corporación para llevar a cabo el proyecto **"Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife – Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación (CEDel)". El presupuesto finalmente aprobado fue de 2.450.000 €.**

Noveno.- CEDel es un programa de formación y empleo que está dotando a la isla de Tenerife de un conjunto de profesionales con una alta cualificación, y formados en tecnologías y metodologías de desarrollo de última generación. Los beneficiarios del programa cuentan con la posibilidad de iniciar una carrera profesional tras el proceso formativo.

El centro de excelencia se concibe como una infraestructura de carácter permanente, fruto de la colaboración público-privada, contando para ello con la colaboración de empresas, tanto locales como internacionales, del sector TIC, con especial énfasis en el desarrollo de servicios que puedan ser de interés para empresas exteriores, de tal manera que suponga un aumento neto de la inversión a realizar en la isla.

Décimo.- Los resultados del primer convenio 2015-2017 según la memoria justificativa son los siguientes:

- **El número de personas beneficiarias**: Se han realizado 11 convocatorias del programa de formación habiéndose incorporado un total de 318 personas. De estos, 75 continuaban en el programa, 51 renunciaron antes de finalizar y 192 han finalizado el mismo. De los que han finalizado, 150 (78%) han sido contratados por las empresas colaboradoras; 36 (19%) han finalizado el programa sin obtener una oferta de empleo; y 6 (3%) han rechazado la oferta de empleo que se les presentó. En los 31 meses que el programa lleva en funcionamiento 150

personas han finalizado el mismo consiguiendo un contrato de trabajo con alguna de las empresas colaboradoras, lo que supone el 47% de las personas beneficiarias y el 62% de las que lo han finalizado.

- **El número de empresas colaboradoras:** El total de las empresas que han colaborado son 5, incluyendo al ITER. En un primer momento sólo erán 2.

Por tanto, se observa una evolución creciente en los objetivos marcados.

Undécimo.-. El objeto del programa es el fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife mediante la continuación de la actividad del Centro de Excelencia en Desarrollo e Innovación (CEDeI), durante las anualidades 2018 y 2019.

El objetivo de CEDeI, en dicho periodo, es dar continuidad al programa formativo dirigido a personas con base en el sector de las TIC, a fin de adecuar su capacitación y experiencia a la demanda actual de las empresas del sector. Se pretende ampliar el perfil objetivo del beneficiario, buscando personas con base en otros sectores relacionados con ingeniería, biología y ciencias físicas.

Duodécimo.- Para el periodo 2018 – 2019 se espera alcanzar los 160 beneficiarios del programa de formación, mediante dos convocatorias anuales. De estos beneficiarios, se estima que el número de contratados será como mínimo de 96.

El presupuesto del programa de Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en la isla de Tenerife – CEDeI, durante las anualidades 2018 y 2019 asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), atendiendo al siguiente desglose:

	2018	2019	TOTAL
GASTOS	**1.088.400,00 €**	**911.600,00 €**	**2.000.000,00 €**
Beneficiarios: Importe de la Beca	**876.000,00 €**	**720.000,00 €**	**1.596.000,00 €**
Contraprestación	876.000,00 €	720.000,00 €	1.596.000,00 €
Personal	**134.400,00 €**	**123.600,00 €**	**258.000,00 €**
Proceso de concesión Becas Formativas	69.600,00 €	69.600,00 €	139.200,00 €
Formación	15.600,00 €	13.200,00 €	27.600,00 €
Empleo y colaboración con empresas	24.000,00 €	15.600,00 €	39.600,00 €
Soporte Informático	13.200,00 €	13.200,00 €	26.400,00 €
Mantenimiento de las instalaciones	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
Gastos generales	**78.000,00 €**	**68.000,00 €**	**146.000,00 €**
Renting Impresoras	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
Renting Informática	60.000,00 €	50.000,00 €	110.000,00 €

INGRESOS	**1.000.000,00 €**	**1.000.000,00 €**	**2.000.000,00 €**
Aportación Cabildo	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €

Decimotercero.- El 20 de junio de 2018 la sociedad ITER, S.A. presenta en el Registro General de esta Corporación, con nº de registro de entrada 59446, el proyecto para el fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife – Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación (CeDeI), cuyo principal objetivo es poner en marcha servicios de desarrollo de aplicaciones de software, en un modelo de factoría de software, a partir de un programa de formación a fin de adecuar la capacitación y experiencia a la demanda actual de las empresas del sector TIC, promoviendo en consecuencia la creación directa de empleo en el ámbito insular, anualidades 2018-2019, tras diversas reuniones mantenidas con el Servicio Administrativo de Innovación.

Decimocuarto.- Con fecha 2 de julio de 2018 tiene entrada en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, solicitud de informe de este Servicio relativa a las posibles consecuencias de la aprobación del Borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, S.A., para el fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico – Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación- (CEDeI), anualidades 2018-2019, así como su Memoria adjunta con sus anexos, remitiéndose dicho informe con fecha de entrada en el Servicio Administrativo de Innovación con fecha 21 de septiembre de 2018.

Decimoquinto.- Con fecha 30 de octubre de 2018, se reciben aclaraciones por parte del ITER, S.A. referidas a la propuesta de Convenio relacionadas con el informe evacuado por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica citado en el apartado anterior, como consecuencia de la solicitud cursada por este Servicio Administrativo de Innovación al objeto de aclarar diversos apartados puestos de manifiestos en dicho informe.

Decimosexto.- El 19 de noviembre de 2018, se recibe en las dependencias del Servicio Administrativo de Innovación informe favorable con observaciones de fiscalización previa de la Intervención General de esta Corporación, en el que se recuerda lo siguiente:

"...la conveniencia de que por parte de ese Servicio Gestor se dé publicidad de la presente aportación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, así como en las instrucciones remitidas por la Intervención General de la Administración del Estado, en abril de 2016, en las que en relación a la publicidad de otras ayudas públicas distintas de subvención y entregas dinerarias sin contraprestación, señala que "Uno de los requisitos de la nueva BDNS, es satisfacer las exigencias de transparencia impuestas por las reformas normativas nacionales así como de la UE, que se extiende a todas las ayudas estatales con independencia de la forma jurídica que las regule y de la figura económica en la que se materialicen".

Decimoséptimo.- Mediante oficio del Servicio Administrativo de Movilidad se notifica al Servicio Administrativo de Innovación acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2017, relativo al reintegro a la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia, de las cantidades liquidadas e indebidamente percibidas en concepto de "Prima Equivalente o Retribución Específica, desde noviembre de 2009, de conformidad con el acuerdo de dicha Comisión, LIQ/DE/049/17 de fecha 30 de marzo de 2017 en el que se establece en los dos primeros puntos de la parte dispositiva, lo siguiente:

*"**Primero.- ABONAR**, con cargo al concepto extrapresupuestario 310.900 – OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS -, **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.488.878,88 €)**, en concepto de "reintegro de las cantidades liquidadas e indebidamente percibidas en concepto de*

prima equivalente o retribución específica desde noviembre de 2009", de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia LIQ/DE/049/17 de fecha 30 de marzo de 2017...//...

***Segundo**.- **RETENER** al cincuenta por ciento tanto al ITER (Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.) como a MTSA (Metropolitano de Tenerife, S.A.) la citada cantidad y los intereses de demora resultantes, de las aportaciones que realiza este Cabildo Insular, según determine la Intervención General y el Servicio de Presupuesto y Gasto Público....//..."*

Decimoctavo.- Asimismo, se evacuan sendos informes del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, de fechas 2 de agosto y 16 de agosto de 2017, respectivamente, con motivo de lo dispuesto en la parte dispositiva segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 26 de abril de 2017, en los que se concluyen lo siguiente:

1. Respecto del informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público:

"..//...2.- En ausencia de reintegro voluntario por parte de las empresas, su compensación no es competencia de este Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, al amparo del marco competencial establecido por el Pleno de la Corporación en la Base 79 de las de Ejecución del Presupuesto en relación a las aportaciones de la Corporación a favor de sus entes dependientes que, obligatoriamente, deben recogerse en los anexos III y IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia con dicho marco competencial, la compensación de la deuda de Metropolitano de Tenerife corresponde tramitarlo a ese Servicio Administrativo y, en lo que respecta a la deuda del ITER, al Servicio Administrativo de Innovación ó, a requerimiento de éste, al área que tenga una deuda contraída a favor de la empresa que permita tal compensación, en el supuesto de que no existan aportaciones del Cabildo a favor de la empresa, como es el caso".

2. Respecto del informe de la Intervención General de esta Corporación:

"..//...se pone de manifiesto que habrá de ser el Consejo de Gobierno a propuesta del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y no esta Intervención, el órgano competente para concretar los pagos previstos a realizar a dichas sociedades mercantiles íntegras en concepto de aportaciones o contraprestaciones económicas que serán objeto de retención o compensación para cumplir el tenor del Acuerdo citado...//..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

Segunda. El Cabildo Insular de Tenerife plasma las directrices de su política insular en materia de innovación en el Programa Tenerife Innova 2016-2021. En dicho Programa se define un marco estratégico de planificación que incrementa el impulso y creación de una cultura de la innovación, tanto desde el propio Cabildo, como en el conjunto de la sociedad tinerfeña potenciando las sinergias que se definen en los distintos niveles del ecosistema de innovación: insular, regional, nacional y europeo, y tiene por objetivo principal *"desarrollar una cultura de la innovación como eje de la mejora*

de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico local, definiendo una estrategia de innovación basada en la actividad del Cabildo Insular de Tenerife como motor de la innovación en la isla, coordinada desde el Área 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, y apoyada en las actuaciones de las distintas áreas de la Corporación".

Tercera.- Será de aplicación al presente expediente lo dispuesto en el artículo 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues indica que son **convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas**, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado **para un fin común**.

Cuarta.- Atendiendo a la tipología de los convenios establecida en el apartado 2 del citado artículo 47, el presente convenio corresponde a los señalados como tipo c): Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Quinta.- Conforme lo exigido a su vez en el artículo 48.3 de la misma ley, la suscripción del presente convenio ha de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a este respecto se adjunta la memoria (Anexo I) en la que se justifica la utilidad pública, determinándose sus efectos en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tanto en la sociedad mercantil ITER, S.A. (Sociedad no financiera incluida en el Inventario de entes del Sector Público Insular de este Cabildo de Tenerife) como en este Cabildo Insular de Tenerife atendiendo a lo siguiente:

1. Como se explica en la Memoria, y teniendo en cuenta que la anterior edición de este Convenio no supuso déficit en términos de estabilidad presupuestaria para la entidad mercantil ITER, S.A. habida cuenta que los gastos de dicho proyecto se han financiado totalmente con aportaciones de este Cabildo Insular, este nuevo Convenio no supondrá déficit para dicha entidad mercantil.

Respecto del Cabildo Insular de Tenerife, la financiación de este Convenio supondrá gastos en términos de contabilidad nacional en los años en que se produzca dicha aportación, habiéndose tenido en cuenta en el Presupuesto del ejercicio 2018 y 2019.**Sexta.-** Considerando que el ITER, S.A., es una sociedad pública participada mayoritariamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene entre sus objetivos la investigación, desarrollo y difusión tecnológica, y dispone de los medios cualificados para la ejecución de actividades relacionadas con el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), lo que la sitúa a la vanguardia tecnológica y técnica en la isla. Ello justifica que pueda garantizar en condiciones óptimas y eficientes la ejecución del referido Convenio.

Séptima.- El presente Convenio regula la dotación de una aportación específica de carácter plurianual a una entidad dependiente de esta Corporación Insular, por lo que, como establece la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que conforme a su artículo 2.2 dispone *"No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias (…) que se realicen entre los diferentes agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a*

desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Octava.- En atención a la naturaleza del gasto ha de estarse a lo dispuesto en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto. En este sentido la citada base señala, entre otras cuestiones, *"…en el supuesto de que por parte del área gestora se opte por la aprobación y suscripción de un convenio entre las partes a fin de regular las condiciones expresas de la aportación específica a realizar, dicho convenio deberá cumplir en todo caso y con carácter mínimo, con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base."*

Novena.- En relación a lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, tal y como se expone en el apartado decimotercero de la parte expositiva de este informe-propuesta, se debe hacer constar lo siguiente:

1.- En la página 3 del citado informe se establece que ***"...la duración deberá estar siempre en relación con el objeto del convenio, entendiéndose que aunque se recoja expresamente que el inicio es el 1 de enero del presente año, sus efectos se desplegarán a partir de la firma del mismo, sin que se pueda dar cobertura a situaciones previas a su entrada en vigor y sin que afecte al principio de anualidad presupuestaria"***.

No obstante, debería tenerse en cuenta que este Convenio es un instrumento de regulación de una serie de aportaciones específicas, que como hemos apuntado, viene regulado en la Base 79ª de las de ejecución del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2018, en el que se permite justificar las cantidades ejecutadas previas a la solicitud, así como su abono anticipado, cumpliendo en todo caso, el principio de la anualidad presupuestaria.

2.- En la página 5 se afirma que ***"No se considera adecuada esta diferenciación (refiriéndose a las dietas, por bonificación de desayuno y almuerzo que abona el ITER, S.A. a los becarios), dado que las dietas son en todo caso una contraprestación económica, y la posible confusión con una relación laboral, debe incluirse la estimación de estos gastos en el importe de la beca"***.

En consecuencia, se ha procedido a modificar la cláusula del Presupuesto incluyendo el importe de la dieta como una contraprestación de la beca formativa.

3.- En la página 8 se establecen varias recomendaciones sobre el proceso de selección en el siguiente sentido:

a) ***"...se advierte que no se han incorporado las observaciones efectuadas por este Servicio en su informe de fecha 3 de diciembre de 2015, dado que no se detalla en qué consiste la prueba de aptitud, ni las valoraciones de esta prueba, ni de la entrevista personal, advirtiendo que si la totalidad de la valoración del análisis de los Curriculums, suma 80% de la ponderación del proceso selectivo, restaría un 20% entre las pruebas de aptitud y las entrevistas, sin que se determine cómo se distribuye dicha ponderación entre las mismas. Por lo tanto, se deberá***

señalar los aspectos puntuables en cada una de las modalidades en la búsqueda de la objetividad en el proceso de selección." :

Al respecto, queda delimitado la ponderación de las tres pruebas en la Memoria en un 30% (**Valoración de Curriculum Vitae**), 30% (**Prueba de aptitud**) consistente en : a) una prueba de inglés (25%) y b) una prueba técnica sobre los conocimientos expresados en el C.V. (75%); y, por último, un 40 % en la **Entrevista de Personal**.

b) ***"En relación a la Comisión que efectúe la selección se deberá tener en cuenta que sus miembros no incurran en causas de abstención en relación con los participantes, de tal manera que no puedan participar en la misma personas relacionadas por vínculo familiar o de amistad o enemistad manifiesta con los solicitantes de la Beca, siendo necesaria la inclusión de todos aquellos aspectos de abstención aplicables a los empleados públicos en el ejercicio de sus potestades, en búsqueda de una mayor transparencia. Al respecto, deberá firmarse en todo caso un documento que recoja declaración responsable sobre este extremo"***.

En este sentido, se ha incluido en la Memoria la exigencia de esta declaración responsable.

c) **"No obstante lo anterior, más que un proceso de selección, debe considerarse un proceso de concesión de Becas Formativas, y así debe indicarse expresamente, para evitar confusión con un proceso selectivo de personal"**.

Se ha indicado este aspecto tanto en la Memoria como en el proyecto de Convenio, indicando tanto en el Presupuesto como en otras cláusulas que estamos ante Becas Formativas.

3.- en la página 9 se significa **la no existencia de garantía del acceso del interesado al proceso de concesión de la beca formativa**, a este respecto los responsables del CEDeI defienden la publicidad de la convocatoria en la página WEB, y en el perfil de TWITTER y FACEBOOK del ITER, S.A. por la especialidad de la misma y el incremento de estos instrumentos de publicidad en la actualidad, según consta en su contestación al informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público recibido con fecha 30 de octubre de 2018.

4.- Sobre las recomendaciones de la página 10, y teniendo en cuenta las justificaciones llevadas a cabo en la vigencia del Convenio anterior, así como el Anexo I a este nuevo Convenio, relativa al listado de los beneficiarios, contraprestación económica, y la imputación de Salarios de los Trabajadores, en nuestra opinión, **los citados documentos son suficientes para garantizar la correcta financiación de la actividad, sin que se superen el coste de la misma ni se produzca su duplicidad**

5.- En la página 10 se afirma que ***"Se observa, como en la convocatoria del año 2015, que las actividades del personal del ITER también conllevan una contraprestación económica valorada en 134.400,00 €, según el resumen del presupuesto incorporado al proyecto, cuestión que deberá justificarse dado el incremento retributivo del personal del ITER, así como aclarar si dichas funciones se producen fuera de la jornada a los efectos de establecer el complemento formativo y su amparo legal".***

Como se especifica en la cláusula sobre las partidas de gastos del presupuesto de la actividad denominada “SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ITER”, lo que se está imputando es una parte de los salarios, fundamentalmente de tipo administrativo y de mantenimiento, al proyecto CEDeI **sin que suponga en ningún caso incremento de retribuciones del personal**. Por tanto, lo que se está financiando es parte de los costes laborales del ITER, S.A. imputados al proyecto como costes indirectos (coste/hora). Al hilo de esta afirmación, se puede desprender que si algún coste laboral imputado al proyecto corresponde a alguna persona que perciba algún tipo de complemento, este se tendrá en cuenta. No obstante, el proceso de formación en el CEDeI se realiza en la jornada laboral del ITER, S.A.

En este mismo sentido, se puede observar que las cantidades imputadas en el ejercicio 2015 en el anterior Convenio son inferiores a las actuales, así como la cantidad prevista para el ejercicio 2018 es mayor que la establecida para el ejercicio 2019, consecuencia del número de Convocatorias y estimación de personas en formación.

6.- En la página 11 se afirma que ***“En ningún caso la participación de la empresa pública puede suponer gastos, dado que la obligación de integración le corresponde en exclusiva a las empresas colaboradoras...”; “...en ningún caso (ITER) podrá participar en la selección dado su carácter de empresa pública y que su colaboración que presta debe ser sólo formativa...”***

A este respecto se ha incluido en **la cláusula cuarta: finalidad de las aportaciones** del Borrador de este Convenio, que a la financiación de este Convenio puede imputarse la mediación del personal del ITER para el *"empleo y la colaboración con empresas"* respecto de dichos beneficiarios, pero especificando, *“que consistirá, en su caso, en realizar un seguimiento de las aptitudes de cada uno de los alumnos, así como su progreso, de cara a realizar posteriores acciones de apoyo a la incorporación en el mercado laboral, sin que dicha labor implique participar en la selección del personal de las empresas privadas colaboradoras de dicho personal beneficiario del CEDeI, ni, por consiguiente imputar costes de integración de dicho personal a las empresas privadas (selección de personal, nóminas, etc..).”*

7.- En la página 12, se expone que en caso de que el ITER, S.A. actúe como empresa que participe en la segunda fase (integración laboral) ***“...deberá(n) cumplir como se ha señalado los principios contenidos en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, deberá solicitarse informe de este Servicio Administrativo adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.”***

Aunque la Base 93 de las de ejecución del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018, establece dicha premisa, se ha incluido la obligación de solicitar informe en el Convenio, para una mayor seguridad jurídica.

8.- En el apartado Quinto se analiza el Contrato de Colaboración tipo del ITER, S.A. con las empresas colaboradoras:

8.1.- En la página 13 del informe se subraya la necesidad de que el Servicio Administrativo de Innovación aclare la frase que figura en dicho contrato con el siguiente tenor literal: *“Durante el*

proceso de selección del Personal del CEDEI, la EMPRESA pondrá a disposición del ITER personal cualificado en tecnologías de la información y comunicación a efectos de ***asegurar la contratación del personal*** *más idóneo para desarrollar las actividades del CEDEi".* A tal respecto, este Servicio Administrativo ha solicitado a la entidad ITER, S.A. que modifique la redacción, puesto que, tal y como señala el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puede interpretarse que el ITER, S.A. interviene en las labores de contratación del personal del CEDEi en las empresas privadas, cuando lo que se pretendía expresar es que las empresas pondrán a disposición del ITER, S.A. personal cualificado para la fase de formación y evaluación inicial (proceso de concesión de la beca) al objeto de incluir materias que se asemejen a las necesidades de estas empresas, sin que supongan en ningún caso la participación del ITER, S.A. en el proceso de contratación de las personas que han recibido dicha formación a favor de las empresas privadas colaboradoras.

8.2.- Asimismo, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público solicita aclaración sobre cómo interviene el ITER, S.A. en la segunda fase, en la que los beneficiarios del CEDeI se encuentran contratados con las empresas privadas, esto es, qué labores realiza y qué costes se imputan en el presupuesto, así como la forma en qué se efectuarán las contrataciones y la modalidad contractual:

Por lo que se refiere a este aspecto, se han expresado en el punto 6 las labores a realizar, habiéndose informado por el ITER, S.A. que tanto la forma de realizar las contrataciones como la modalidad contractual son materias exclusivas de las empresas privadas, teniendo en cuenta que se contratará aquellos beneficiarios del CEDeI que hayan obtenido una mayor grado de conocimiento durante el período formativo.

8.3.-Respecto a la cesión de espacios, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público manifiesta que la regulación no es suficiente para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las Directrices de Actuación en materia de Recursos Humanos, por lo que, este Servicio Administrativo ha solicitado al ITER, S.A. que modifique la redacción dada en el Contrato de Colaboración.

9.- En la página 14 se cuestiona la incoherencia de ciertas cifras con el siguiente tenor literal: ***"Analizadas las cifras de beneficiarios contenidas en el Convenio y en el Proyecto, éstas deben clarificarse por cuanto el objeto del Convenio es generar al menos 100 puestos de trabajos directos, existiendo un número de beneficiarios de 140 pero se advierte que el presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta 84 beneficiarios con un período de un año, por lo que procede aclarar dicha cuestión, teniendo en cuenta que se prevé expresamente que se tiene previsto integrar 40 beneficiarios en cada uno de los cuatro programas o convocatorias."***

Tal y como, se incluye en la Memoria y en el Texto del Convenio se prevé realizar 4 convocatorias para conceder becas a 40 beneficiarios, de las cuales 2 convocatorias en el ejercicio 2018 y otras 2 en el ejercicio 2019, una previsión de un total de 160 beneficiarios. Sin embargo, **se deben tener en cuenta las bajas estimadas**, de ahí que se hayan estimados beneficiarios a final de año en una media de 73 beneficiarios anuales para 2018 y 60 para el ejercicio 2019.

La redacción que se ha dado en esta página del informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, corresponde al informe inicial del mismo Servicio respecto de la propuesta de Convenio del año 2015, que tenía esos datos. No obstante, lo que se

estiman son beneficiarios medios anuales con derecho a percibir la beca, no el total de las becas a conceder inicialmente, dado que como se establece en el texto del Convenio, ***"...a efectos de estimar los beneficiarios que percibirán la contraprestación económica se ha tenido en cuenta la experiencia del anterior convenio, en términos de bajas."***

10.- En la página 16 se exige que conste de forma expresa que el Servicio Promotor velará por el cumplimiento de las Directrices de Recursos Humanos citadas más arriba, habiéndose incluido en el Borrador del citado Convenio dicha observación.

Décima.- Asimismo, al respecto de la observación que realiza la Intervención General relativa a la publicación de las aportaciones específicas en la BDNS según su informe de fiscalización citado en el apartado decimosexto de los antecedentes de este informe propuesta, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El artículo 2.2 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS) **excluye esas aportaciones** al no estar sometidas a dicha Ley. En este sentido, **tampoco estarían sometidas** estas aportaciones a los artículos 18 y 20 LGS que regulan el régimen de publicidad a través de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) que opera como SNPS (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones). Dicha consideración ha sido manifestada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), órgano encargado de la gestión de la BDNS, a consulta de la Intervención General de este Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a La Ley 12/2014, de 26 de diciembre de transparencia y de acceso a la información pública, y la aplicación al ámbito local de los Cabildos de este principio de transparencia mediante la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (Capítulo II. Información y transparencia del Título III. Funcionamiento, información y transparencia) y, en concreto, en el artículo 98.1:

"Los cabildos insulares están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la que se establece en esta sección.

Por su parte, el artículo 99.2 de La Ley de Cabildos, establece lo siguiente:

".../...En las páginas web de los cabildos insulares, así como en las de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de las mismas, se recogerá y mantendrá actualizada la información específica que se considere necesaria para facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos o de mayor utilidad para la sociedad y para la actividad económica, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente por cada corporación."

Además a este respecto, la citada consulta de la IGAE, responde que si la entidad local entiende que la información es relevante deberá publicarse *"en su sede electrónica o en los medios que considere oportunos"*

Por todo ello, este Servicio Administrativo entiende que **el instrumento de publicidad de las aportaciones específicas consignadas en el presupuesto de este Cabildo Insular no es La Base de Datos Nacional de Subvenciones, sino, en todo caso, el Portal de Transparencia de esta entidad local**. No obstante, tampoco cabe publicar dichos datos en la sección Becas, Ayudas y

Subvenciones del Portal de Transparencia de esta entidad local, dado que, como señala el artículo 115 de La Ley de Cabildos, éstas son las incluidas en el ámbito de aplicación de la LGS, por lo que **hasta tanto no se habilite el espacio oportuno en este instrumento de transparencia u otro que se considere, distinto a la BDNS que como ha indicado la IGAE no puede ser el instrumento de publicidad de dichas aportaciones, no se podrán publicar las aportaciones específicas tramitadas por este Servicio Administrativo de Innovación.**

Undécima.- Según lo dispuesto en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, el órgano competente para resolver el libramiento anticipado de las aportaciones contenidas en el Anexo IV es el Consejero del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes. No obstante, al tratarse de un gasto que se extiende a ejercicios futuros, la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto establece que estos gastos serán autorizados por el **Consejo de Gobierno Insular**, incluidas la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes.

Por lo tanto, el órgano competente para la aprobación del gasto de este Convenio es el Consejo de Gobierno Insular según lo dispuesto en la Base 79º de las de Ejecución del Presupuesto vigente apartado 1.2.c), sin perjuicio de que como señala ese apartado párrafo primero y el apartado 1.3. de dicha Base de Ejecución corresponderá al **Consejero del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes** la aprobación de la justificación de estos convenios, y la realización de los pagos, reintegros o compensaciones que resulten como consecuencia de las liquidaciones y en su caso de los pagos anticipados tramitados.

Duodécima.- Teniendo en cuenta que el Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes tiene adscrita, entre otras, a la sociedad mercantil pública local ITER, S.A. y que, como se ha mencionado en el apartado anterior corresponde al Consejero de dicha Área el libramiento anticipado de las aportaciones contenidas en el Anexo IV referidos a sus entidades adscritas, este Servicio Administrativo de Innovación entiende que la compensación de la deuda que tiene el ITER con este Cabildo Insular relativa al cincuenta por ciento (50%) del reintegro de las cantidades liquidadas e indebidamente percibidas en concepto de prima equivalente o retribución específica desde noviembre de 2009, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia LIQ/DE/049/17 de fecha 30 de marzo de 2017 abonada por esta Corporación a cuenta de las entidades ITER y MTSA, corresponde tramitarla a este Servicio Administrativo de Innovación, o, a requerimiento de este Servicio, el Área que tenga una deuda líquida, vencida y exigible a favor de la empresa, haciendo constar que según los datos del sistema contable (SIGEC) aún queda pendiente de compensar el pago extrapresupuestario contabilizado en el concepto 310302 “ITER POR ANTICIPOS DE PAGOS A TERCERO” por importe de 744.439,44 €.

Decimotercera.- El crédito necesario para la ejecución del presente convenio asciende al total de **2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS)** a favor de la entidad mercantil pública local Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.), destinados a sufragar los gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones a desarrollar del 2018 al 2019, de conformidad con el siguiente desglose y distribución por anualidades, según el presupuesto presentado por el ITER, S.A.:

	2018	2019	TOTAL
GASTOS	**1.088.400,00 €**	**911.600,00 €**	**2.000.000,00 €**
Beneficiarios: Importe de la Beca	**876.000,00 €**	**720.000,00 €**	**1.596.000,00 €**
Contraprestación	876.000,00 €	720.000,00 €	1.596.000,00 €
Personal	**134.400,00 €**	**123.600,00 €**	**258.000,00 €**
Proceso de concesión Becas Formativas	69.600,00 €	69.600,00 €	139.200,00 €
Formación	15.600,00 €	13.200,00 €	27.600,00 €
Empleo y colaboración con empresas	24.000,00 €	15.600,00 €	39.600,00 €
Soporte Informático	13.200,00 €	13.200,00 €	26.400,00 €
Mantenimiento de las instalaciones	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
Gastos generales	**78.000,00 €**	**68.000,00 €**	**146.000,00 €**
Renting Impresoras	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
Renting Informática	60.000,00 €	50.000,00 €	110.000,00 €

INGRESOS	**1.000.000,00 €**	**1.000.000,00 €**	**2.000.000,00 €**
Aportación Cabildo	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €

Decimocuarta.- El crédito necesario para afrontar el presente compromiso de gasto de las anualidades del citado Convenio ascienden al importe total de 2.000.00,00 €, a imputar en las siguientes aplicaciones presupuestarias y según la siguiente distribución por anualidades:

Año	Aplicación presupuestaria-Proyecto de Gasto	Tipo de gasto	Importe
2018	18.0702.4632.44931 (Proyecto 2016-462)	Gasto corriente	1.000.000,00 €
2019	19.0702.4632.44931(Proyecto 2016-462)	Gasto corriente	1.000.000,00 €

Consta informe favorable de cobertura presupuestaria emitido con fecha 5 de octubre de 2018 por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, conforme a lo exigido por las Base 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, para las anualidad 2018.

Decimoquinta.- Según lo dispuesto en el artículo 29.5.s) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, establece que corresponde al Consejo de Gobierno Insular *"...la aprobación de los convenios de colaboración, así como la de cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre."*
Asimismo el art. 10.1.l) del mencionado Reglamento establece que corresponde a los Consejeros Insulares del Área *"...Asimismo, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto*

los reservados al Presidente", siendo estos los que se formalicen con otras Administraciones Públicas (art.6.1.n) del citado Reglamento), lo cual no concurre en el presente supuesto.
Por lo tanto, el órgano competente para la aprobación de este Convenio es el Consejo de Gobierno Insular, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, correspondiendo la firma de dicho Convenio al **Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes**.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A. para el ***"Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife – Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación (CeDel), anualidades 2018-2019",*** cuyo texto se incorpora al final de este Acuerdo.

SEGUNDO.- **Autorizar y disponer** a favor del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., con CIF A-38.259.115, el importe correspondiente a las anualidades 2018, 2019 del presente convenio, que asciende a **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)**, según el siguiente desglose y distribución por anualidades:

Año	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
2018	18.0702.4632.44931	2016-0462	1.000.000,00 €
2019	19.0702.4632.44931	2016-0462	1.000.000,00 €
	Total		**2.000.000,00 €**

TERCERO.- Reconocer la obligación y abonar, una vez que se haya suscrito el Convenio citado, a favor del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., con CIF A-38.259.115, parte del importe correspondiente a **la anualidad 2018 ascendente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (255.560,56 €)**, a justificar con fecha 31 de marzo de 2019, según lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio.

CUARTO.- Reconocer la obligación, una vez que se haya suscrito el Convenio citado, a favor del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., con CIF A-38.259.115, parte del importe correspondiente a **la anualidad 2018 ascendente a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (744.439,44 €)**, a justificar con fecha 31 de marzo de 2019, según lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio, **y, así mismo, compensar el mandamiento de pago resultante por dicho importe** correspondiente al 50 % en concepto de "Reintegro de las cantidades liquidadas e indebidamente percibidas en concepto de prima equivalente o retribución específica desde noviembre de 2009", de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia LIQ/DE/049/17 de fecha 30 de marzo, y según se dispone en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 26 de abril de 2017, **con el mandamiento de ingreso extrapresupuestario a elaborar, en su caso, imputable al concepto 310302 "ITER POR ANTICIPOS DE PAGOS A TERCEROS".**

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de este Cabildo Insular de dicha aprobación, en la primera sesión que se celebre.

TEXTO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE E INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S. A. PARA EL FOMENTO DE LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE ALTO VALOR TECNOLÓGICO EN TENERIFE – CENTRO DE EXCELENCIA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN (CEDEI), Período 2018-2019.

En Santa Cruz de Tenerife, a DD de MMMM de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO GARCÍA MARICHAL, en su condición de Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a efectos de notificación en Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.
Y de otra, D. MANUEL CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ, mayor de edad, con DNI núm. 36.953.488-D, en su condición de Gerente de la entidad Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., en adelante "ITER", con CIF A-38.259.115 y domicilio fiscal en Polígono Industrial de Granadilla s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1, apartado ab) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Acuerdo Plenario de la Corporación celebrada en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2018, publicado con carácter definitivo en el B.O.P. nº149 de 2 de agosto de 2018, actuando en nombre y representación del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ECIT).
El segundo, en nombre y representación del ITER, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, en fecha cuatro de junio de 2009, con el nº de protocolo 1.715, por la que se reproducen los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la compañía, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, y en los que se otorga poder especial a su favor y en calidad de Gerente, que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y vigente.
Ambas partes con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El presente convenio tiene como finalidad la sustitución del instrumento de colaboración formalizado con fecha 9 de diciembre de 2015 y su adenda, de 28 de noviembre de 2016 citados en el apartado expositivo octavo y noveno, al objeto de preservar la necesaria colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ITER en aras a contribuir al fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife.

Segundo.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mantiene una apuesta decidida por el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento de las nuevas tecnologías, y actúa como promotor de la innovación. La estrategia de apoyo a la innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se recoge en el Programa Tenerife Innova 2016-2021, Subprograma 1.2.3. Capacitación y formación, Línea de Actuación 1.2.3.2., que a su vez forma parte de la Estrategia 2030, uno de los ejes del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025 destinado a impulsar el desarrollo económico y social de la isla, siendo su objetivo principal desarrollar una cultura de innovación en la isla de Tenerife como eje de la mejora de la competitividad, fomentando la capacitación de agentes implicados en el sistema local de innovación, la creación de infraestructuras para la I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación), y la difusión y sensibilización de la sociedad hacia la nueva economía del conocimiento.

Tercero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del ITER, está desarrollado un conjunto de acciones y proyectos orientados a facilitar un cambio de tendencia en la actividad económica insular hacia una economía basada en el conocimiento y en la aplicación intensiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
Estas acciones se han centrado en el despliegue de un conjunto de infraestructuras TIC de alto nivel, en el marco del proyecto ALiX: conectividad exterior, a partir del desarrollo de nuevos sistemas de cable submarino que aumentan la capacidad de transmisión (CanaLink, S. A.; el ramal de Tenerife en su conexión a Africa Coast to Europe (ACE): y la

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

conexión a West Africa Cable System (WACS)) y conectividad interior, concretada en el desarrollo del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife; el centro de datos, en el que las empresas pueden ubicar sus equipos informáticos y de telecomunicaciones, diseñado con una categoría de disponibilidad de Tier III+, permitiendo dotar de altos niveles de seguridad que garanticen el funcionamiento continuado de los equipos que se ubiquen en el mismo; y el supercomputador TEIDE HPC, que ofrece sus servicios a la comunidad investigadora y empresas, pudiendo generar nuevos modelos de negocio y nuevos desarrollos científicos e industriales.

Cuarto.- A las infraestructuras mencionadas hay que sumar el incremento en el empleo generado por la industria TIC, a nivel global, basado en una mayor penetración de productos y servicios que hacen uso de estas tecnologías, a todos los niveles. Este nuevo abanico de aplicaciones y servicios depende, en gran medida, de la existencia de un gran número de personas, con un alto nivel formativo, que puedan generar y mantener los mismos.

Quinto.- En este sentido, esta sociedad propone el desarrollo de un programa de trabajo que promueva la generación de empleo basado en este tipo de industrias, como primer paso para el desarrollo de una actividad económica creciente en el sector TIC, como plataforma para proporcionar servicios a nivel europeo, e incluso global.

Sexto.- Al ITER le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras y de acuerdo a los estatutos sociales, las siguientes actividades:

- Coordinar los proyectos de I+D que en el campo energético se realicen en Canarias y estudiar las interrelaciones con temas afines.
- Crear la infraestructura necesaria para el desarrollo de la ingeniería, la industria local y la investigación en otras áreas.
- Explotación de los resultados por parte de la industria local y exportación de know-how, a otros países y archipiélagos.
- Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

Séptimo.- Es voluntad de ambas partes el revertir la experiencia adquirida por el ITER en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación en beneficio de la sociedad, por lo que las partes manifiestan el interés de proporcionar los medios que permitan el desarrollo del sector TIC, a partir de un programa de formación y empleo. Así, la iniciativa propuesta por el ITER encaja dentro de los objetivos de actuación del Excmo. Cabildo de Tenerife y su apoyo supone la generación de sinergias con las acciones que en este sentido se llevan desde el Cabildo y desde el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

Octavo.- Con fecha 9 de diciembre de 2015 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, para el proyecto Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en la isla de Tenerife – CEDEI, durante las anualidades 2015 a 2017, en el que se desarrollará un programa formativo dirigido a personas con base en el sector de las TIC a fin de adecuar su capacitación y experiencia a la demanda actual de las empresas del sector, promoviendo en consecuencia la creación directa de empleo en el ámbito insular.

El presupuesto aprobado fue de 1.450.000 € para el periodo 2015-2017, señalando la estipulación segunda el presupuesto de gastos según el ritmo de ejecución del proyecto por parte de ITER, y la estipulación tercera las aportaciones correspondientes a cada anualidad por parte del Cabildo Insular de Tenerife según las disponibilidades presupuestarias.

Noveno.- Con fecha 28 de noviembre de 2016 fue suscrita una adenda al referido Convenio de Colaboración al objeto de modificar las estipulaciones Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta según la propuesta de modificación del plan de trabajo y el presupuesto presentada por ITER, manteniendo inalteradas las restantes estipulaciones del Convenio.
En este sentido, se llevó a cabo una ampliación del plan de trabajo y del presupuesto en relación al Convenio suscrito con esta Corporación para llevar a cabo el proyecto "Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife – Centro de Excelencia de Desarrollo e Innovación (CEDeI)". Esto conllevó una modificación de las estipulaciones del Convenio en los siguientes aspectos:

- Nº de puestos de trabajo previstos (si bien el Objeto no varió)
- Presupuesto de gastos
- Aportación del Cabildo de Insular de Tenerife
- Periodo de vigencia
- Abono y justificación

Décimo.- Con fecha de registro de entrada 20 de junio de 2018 en esta Corporación, el ITER presenta un borrador de un nuevo Convenio para ejecutar el proyecto CEDEI en el período 2018-2019, así como una Memoria Justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad de formalizar el mismo, tras haberse mantenido reuniones técnicas entre el Servicio Administrativo de Innovación y los responsables del proyecto.

Undécimo.- El importe total de la aportación que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar a ITER para la ejecución del proyecto CEDeI asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) y atiende al siguiente desglose y distribución por anualidades presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Tipo de gasto	Importe
2018	18.0702.4632.44931	Gasto corriente	1.000.000 €
2019	19.0702.4632.44931	Gasto corriente	1.000.000 €

Dichos fondos tienen la consideración de aportaciones específicas, reguladas en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife, habiéndose reflejado en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2018 la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto *Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en Tenerife mediante la continuación de la actividad del Centro de Excelencia en Desarrollo e Innovación (CEDeI)*, durante las anualidades 2018 y 2019.

El objetivo de CEDeI es poner en marcha un programa formativo, especificado en la "Memoria del Proyecto" en el apartado "Desarrollo del programa" del epígrafe "Programa CEDeI 2018-2019", dirigido a personas con base en el sector de las TICs, a fin de adecuar su capacitación y experiencia a la demanda actual de las empresas del sector. Pretende lograr la adaptación de los conocimientos de los beneficiarios del programa, así como la integración laboral de personal técnico, con un nivel alto de cualificación en un amplio espectro de tecnologías, que pueden resultar de interés para el desarrollo insular, en el marco de la estrategia Tenerife 2030, promovida por el Cabildo Insular de Tenerife.

El itinerario de ese programa formativo se plantea con una duración mínima de 6 meses y un máximo de 12 meses. Contará con un módulo genérico, similar para todos los beneficiarios, y una serie de módulos específicos, correspondientes a las diferentes orientaciones que se oferten.

Está basado eminentemente en formación práctica, aunque contará con partes teóricas en las materias de informática, energías renovables, robótica, genómica y diseño gráfico. Se busca integrar, en la medida de lo posible, a los beneficiarios en grupos de trabajo que realicen funciones dentro de las empresas que coincidan con el objetivo del programa.

El número de beneficiarios que se espera se integren en el programa para el periodo 2018-2019 asciende a 160, de los cuales 80 corresponden a la anualidad 2018 y 80 a la anualidad 2019. No obstante, a efectos de estimar los beneficiarios que percibirán la contraprestación económica se ha tenido en cuenta la experiencia del anterior convenio, en términos de bajas.

CEDeI no sólo contribuye a la formación mediante la preparación específica del alumnado, además ayuda económicamente a la financiación de los estudios. Esa ayuda está regulada por el R.D. 1493/2011 del 24 de octubre por el que se determinan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, donde los beneficiarios quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos del Régimen de la Seguridad Social sin que la realización de este programa de formación dé lugar a una relación laboral.

Tras el período formativo las entidades mercantiles participantes en este proyecto propondrán la contratación de parte de las personas beneficiarias en función de las que hayan obtenido mayor grado de conocimiento.

Las empresas que han colaborado con el programa, en el período 2015-2017 se han ido incrementando, desde el inicio del programa hasta la finalización de este primer período, y a finales de 2017 han sido las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

- ATOS
- PLEXUS
- SEREM
- EDOSOFT Factory
- Y la propia ITER

Segunda.- Obligaciones de ITER

1.- En virtud del presente Convenio, ITER se compromete a realizar durante las anualidades 2018 y 2019 las siguientes acciones:

a) Selección de las personas beneficiarias de las actividades de formación y empleo (Becas Formativas), siguiendo el proceso descrito en la memoria del proyecto.

b) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio donde se ubican las instalaciones de CEDeI.

   a. ITER cuenta con instalaciones acondicionadas para el desarrollo de las actividades, que tienen carácter de independientes respecto de las destinadas al personal del ITER, recogidas bajo el marco de este convenio y que fueron financiadas bajo el proyecto Fomento de la generación de empleo de alto valor tecnológico en la isla de Tenerife – CEDEI, durante las anualidades 2015 a 2017.
   b. Además de estas instalaciones, se pone a disposición del proyecto otras áreas, como son aulas, salas de reuniones, y servicios auxiliares, como el comedor y cafetería y servicios.
   c. Las labores de mantenimiento de las instalaciones, que incluyen fontanería, electricidad, climatización y limpieza se imputan dentro del apartado de Gastos de Personal de ITER considerando que se emplean una media mensual de 50 horas hombre.
   d. En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.4 in fine del Estatuto de los Trabajadores, el ITER deberá disponer de un libro de registro en el que se refleje la información referida del citado artículo respecto de todas las entidades y participantes del Convenio.

c) Coordinar las labores de formación con las empresas colaboradoras. El desarrollo y ejecución de los planes formativos de las empresas que participen en CEDeI vendrá regulado mediante la firma de un convenio de colaboración en el que se recojan las obligaciones de cada una de las partes, de acuerdo con lo indicado en la memoria del proyecto.

d) Coordinar las acciones de empleo con las empresas colaboradoras

   a. Las acciones de empleo de las empresas colaboradoras vendrán reguladas por el convenio de colaboración suscrito entre el ITER y la empresa.
   b. Las empresas colaboradoras evaluarán de forma objetiva a los beneficiarios del programa formativo. El resultado de esta evaluación será la propuesta o no de contratación de cada beneficiario de manera individualizada.
   c. ITER llevará a cabo todas las labores necesarias para que la tramitación del contrato de las personas propuestas por las empresas se realice a la mayor brevedad posible.
   d. En caso de que el ITER, actúe a su vez como entidad colaboradora en el sentido de contratar a parte del personal beneficiario que ha superado el período de formación, ésta sociedad mercantil pública deberá cumplir con las directrices de la Base 93ª de las de ejecución del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2018, así como solicitar informe al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

e) Cumplir con las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018. Entre ellas destacamos las siguientes:

   a. Los beneficiarios de la beca no podrán realizar directamente tareas ni funciones atribuidas al personal propio del personal del ITER, S.A. o del Sector Público Local perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea su régimen jurídico.

   b. Los beneficiarios del CEDeI deberán estar identificados en todo momento, de tal manera que el ITER facilite una tarjeta identificativa de becario.

f) Designar a un Coordinador del Proyecto que actúe entre el Cabildo y el ITER para todas aquellas cuestiones que se susciten en el marco de dicho Convenio.

g) En cumplimiento del artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 7.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la gestión de los recursos públicos debe estar orientada por la eficacia, eficiencia entre otros principios y por tanto, debe existir una evaluación de los resultados de las políticas públicas. Los objetivos que subyacen en el proyecto, el fomento de la capacitación de agentes implicados en el sistema local de innovación por un lado y la generación de empleo por otro, deben evaluarse una vez ejecutado el mismo. Por ello, el ITER deberá informar junto con cada justificación de gastos de la estipulación sexta de este Convenio, entre otros, los siguientes indicadores:

   a. Beneficiarios del CEDeI que han sido seleccionados durante el período de justificación.
   b. Beneficiarios del CEDeI que han sido seleccionados durante el período de justificación y que han renunciado.
   c. Beneficiarios del CEDeI contratados por las empresas colaboradoras en ese período. Divididos por empresas y tipos de contratos.
   d. Los tres indicadores anteriores a nivel acumulado anualmente.
   e. Los indicadores a, b y c acumulados desde el 1 de enero de 2018, fecha de elegibilidad de los gastos de este Convenio.

3.- El presupuesto del proyecto presentado por ITER recoge la siguiente previsión de gastos e ingresos:

	2018	2019	TOTAL
GASTOS	**1.088.400,00 €**	**911.600,00 €**	**2.000.000,00 €**
Beneficiarios: Importe de la Beca	**876.000,00 €**	**720.000,00 €**	**1.596.000,00 €**
Contraprestación	876.000,00 €	720.000,00 €	1.596.000,00 €
Personal	**134.400,00 €**	**123.600,00 €**	**258.000,00 €**
Proceso de concesión Becas Formativas	69.600,00 €	69.600,00 €	139.200,00 €
Formación	15.600,00 €	13.200,00 €	27.600,00 €
Empleo y colaboración con empresas	24.000,00 €	15.600,00 €	39.600,00 €
Soporte Informático	13.200,00 €	13.200,00 €	26.400,00 €
Mantenimiento de las instalaciones	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
Gastos generales	**78.000,00 €**	**68.000,00 €**	**146.000,00 €**
Renting Impresoras	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
Renting Informática	60.000,00 €	50.000,00 €	110.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

INGRESOS	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €
Aportación Cabildo	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €

Tercera.- Obligaciones de Excmo. Cabildo Insular de la isla de Tenerife

Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete, en el marco de la presente adenda del convenio, a realizar una aportación de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €)** a ITER, de conformidad con la siguiente distribución por anualidades presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Tipo de gasto	Importe
2018	18.0702.4632.44931	Gasto corriente	1.000.000 €
2019	19.0702.4632.44931	Gasto corriente	1.000.000 €

Dichos fondos tienen la consideración de aportaciones específicas, reguladas en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife, habiéndose reflejado en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2018 la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.

Asimismo, el Servicio Administrativo de Innovación o Servicio Gestor de dicho Convenio velará por el cumplimiento de las Directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018, por lo que solicitará a la sociedad mercantil ITER,.S.A. junto con las justificaciones oportunas el correspondiente certificado, dejando constancia en el expediente.

Cuarta.- Finalidad de las aportaciones

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá aplicarse necesariamente a la ejecución del proyecto Centro de Excelencia en Desarrollo e Innovación (CEDeI), consistente en un programa de formación y empleo a partir del cual se pondrán en marcha servicios de desarrollo de aplicaciones de software, sin que los trabajos realizados se hayan diseñado para resolver problemas reales que afecten a las empresas colaboradoras, ni para el desarrollo de aplicaciones informáticas/algoritmos que estén sujetos a propiedad intelectual.

No obstante, la aportación del Cabildo se aplicará exclusivamente al proceso formativo, quedando expresamente excluido de este Convenio la fase posterior de inserción laboral de los beneficiarios del programa de formación. La fase de inserción laboral del proyecto CEDeI se llevará a cabo en su caso con posterioridad al proceso formativo que financia Cabildo, quedando excluida esta corporación insular de cualquier responsabilidad sobre la contratación de los beneficiarios del CEDeI, que en todo caso recaerá entre el ITER y la empresa colaboradora.

La única acción de inserción laboral que podrá imputarse a este Convenio con posterioridad a la finalización del periodo de formación de los beneficiarios es la mediación del personal de ITER para el "empleo y la colaboración con empresas" respecto de dichos beneficiarios, sin que dicha mediación implique tener facultades de la dirección en la organización de las empresas colaboradoras. Dicha mediación consistirá en realizar un seguimiento de las aptitudes de cada uno de los alumnos, así como su progreso, de cara a realizar posteriores acciones de apoyo a la incorporación en el mercado laboral, sin que dicha labor implique participar en la selección del personal de las empresas privadas colaboradoras de dicho personal beneficiario del CEDeI, ni, por consiguiente imputar costes de integración de dicho personal a las empresas privadas (selección de personal, nóminas, etc..)

Los gastos que pueden ser financiados con cargo a esta aportación son los ejecutados a partir de 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, según los conceptos siguientes:

1. GASTOS DE FORMACIÓN.

Contraprestación económica de los beneficiarios del programa de formación, que han superado el correspondiente proceso de concesión de la Beca Formativa.

Dentro de este concepto se incluye la Contraprestación por Beca y coberturas sociales de los beneficiarios del programa de formación. En la memoria del proyecto se estima un número de beneficiarios de 73 y 60, respectivamente, para los ejercicios 2018 y 2019.

2. SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE ITER.

Se entiende como tal el coste salarial de los trabajadores de ITER directamente imputable a la ejecución de las actividades previstas en este proyecto.

La financiación de las actividades del personal de ITER involucrado en el proyecto no conlleva un incremento de las retribuciones salariales del personal. Corresponden a la imputación de parte de los costes salariales de dicho personal al proyecto, sin que el porcentaje de imputación de los costes dedicados al proyecto por personal del ITER sumado con la imputación de dichos costes a otros proyectos supere el total del coste de personal registrado en la contabilidad del ITER para dicho período.

3. GASTOS GENERALES.

- Coste de mantenimiento de los equipos de impresión que estén conectados, exclusivamente, con los beneficiarios del programa de formación.

- Equipamiento informático: leasing o renting de un equipo PC para cada puesto de trabajo asociado al programa de formación.

Los fondos librados en el marco de este Convenio sólo podrán ser destinados a la financiación del proyecto CEDeI y, más concretamente, a los conceptos de gastos descritos anteriormente.

Cualquier modificación respecto al destino de los fondos reflejado en el presupuesto de gastos de la estipulación Segunda deberá ser previamente aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Quinta.- Periodo de vigencia

La vigencia del Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del periodo de elegibilidad de los gastos que se extiende desde el día 1 de enero de 2018 y culminará el 31 de diciembre de 2019, y podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales por los órganos competentes siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para afrontar las obligaciones dimanadas del mismo y no se infrinjan los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexta.- Abono y Justificación

Los abonos y las justificaciones de las aportaciones en cada anualidad se efectuarán atendiendo al siguiente cronograma:

- En relación a la anualidad 2018, un importe de 1.000.000 € que se abonará con carácter anticipado (a justificar) tras la suscripción del presente Convenio.

- En relación a la anualidad 2019, un primer importe de 500.000 € se abonará con carácter anticipado (a justificar) una vez aprobada la justificación de la anualidad 2018, que en todo caso deberá presentarse antes de 31 de marzo de 2019.

- El resto de la anualidad 2019, por importe de 500.000 € se abonará con carácter anticipado (a justificar) una vez aprobada la justificación del primer abono de 2019, presentada por ITER hasta el 31 de agosto de 2019.

- La justificación del segundo periodo de 2019 deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2020, correspondiendo a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

Los gastos que se realicen en el marco de esta aportación deberán ser convenientemente justificados ante el Cabildo Insular de Tenerife, para lo cual, deberán aportar la siguiente documentación:

1) Informe suscrito por la gerencia, u órgano equivalente, que contenga

    a. Memoria técnica de ejecución del proyecto en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades. Además, se deberá incluir información asociada al modelo del Anexo I que se adjunta.

    b. Memoria económica, en la que conste una declaración del total de gastos e ingresos obtenidos para la realización de las actividades. Se incluirá además una relación clasificada de los gastos en que se haya incurrido, con identificación de las facturas u otros documentos probatorios, según el modelo que se incluye en el Anexo II, que se corresponde con el Anexo XXV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.

2) Informe acreditativo, suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, de que por parte de la entidad se ha cumplido con la normativa que resulte de aplicación en los negocios jurídicos que se lleven a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, patrocinios, personal…). Se incluirá además una relación de los negocios jurídicos realizados y los procedimientos utilizados en aplicación de la normativa aplicable, según el modelo que se incluye en el Anexo XXV de estas Bases las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018, y que se adjunta a este convenio como Anexo III. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.

3) Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

Además de la referida justificación, la entidad mercantil ITER vendrá obligada a presentar un Certificado de ejecución del proyecto, de gastos ejecutados y pagados hasta la fecha que se requiera por este Cabildo Insular, así como los indicadores respectivos del MEDI-FDCAN, debidamente firmado por el órgano competente de la entidad que asevere la ejecución de los gastos y sus correspondientes fases contables (obligaciones reconocidas / gastos pagados), de cara al cumplimiento de la obligación de justificar ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la financiación de los fondos FDCAN de la respectiva anualidad.

En tal sentido, esta Corporación podrá solicitar la documentación que considere oportuna para verificar la adecuación del gasto al objeto de la aportación.

Asimismo, deberá adjuntarse **certificado de que se está cumpliendo con las Directrices en materia de Recursos Humanos** contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporadas como Anexo XXI en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018.

Por último, deberá presentarse junto con cada justificación de gastos **la evaluación a la que alude la cláusula segunda apartado 1.-g) de este Convenio**.

La no justificación o justificación inadecuada de los fondos aplicados al proyecto implicará el reintegro de las cantidades no aplicadas o no justificadas adecuadamente.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de sus actuaciones podrá constituirse una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes designados por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dos miembros designados por ITER. Corresponderá a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer a las partes cualquier modificación del mismo.

Será requisito necesario nombrar un Presidente y un Secretario, que deberán ser personal al servicio de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Octava.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, las correspondientes modificaciones habrán de incorporarse al texto del convenio y ser suscritas por las partes, mediante la oportuna adenda, previo informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público u órgano del Cabildo Insular de Tenerife competente en la materia.

Novena.- Resolución

El presente convenio podrá resolverse previamente a su vencimiento por alguna de las siguientes causas, según se dispone en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio es el instrumento formal por el que se regula la dotación de una aportación específica de carácter plurianual a una entidad dependiente de la Corporación Insular, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como contempla su artículo 2.2, por lo que habrá de regirse por sus propios términos y condiciones, y en todo caso atendiendo a lo estipulado en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la suscripción del presente Convenio, las partes se comprometen, a través de la Comisión de Seguimiento a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su desarrollo. En caso contrario, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Difusión MEDI y FDCAN

Asimismo, la entidad mercantil ITER deberá adoptar las medidas oportunas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, estableciendo medidas de difusión consistentes en la inclusión de los siguientes logos: Marca Tenerife 2030, MEDI (Marco Estratégico de Desarrollo Insular) y FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias). A estos efectos, la Administración Insular remitirá a dicha entidad dependiente los mencionados logos.
Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, El Sr. Consejero del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	**Por el ITER, S.A., El Sr. Gerente**
Antonio García Marichal	**Manuel Cendagorta-Galarza López**

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

ANEXO I – MEMORIA JUSTIFICATIVA

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Descripción general del desarrollo del proyecto y de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del mismo.
Descripción de las empresas colaboradoras del proyecto, y de los acuerdos a los que se ha llegado con ellas.

BENEFICIARIOS DEL PROCESO FORMATIVO

Descripción de los procesos selectivos realizados, especificando las fechas de realización, la publicidad que se ha dado al proceso y la lista de candidatos que ha superado cada uno de ellos.

Se deberá de indicar el importe de las cantidades efectivamente pagadas en concepto de contraprestación económica, en un formato similar al de la siguiente tabla:

Nombre y apellidos del beneficiario	Mes de pago de la contraprestación	Importe de la contraprestación	Importe de la dieta imputada al proyecto	TOTAL imputado al proyecto
TOTALES				

SALARIOS DE LOS TRABAJADORES

Deberá presentarse una ficha equivalente a la mostrada a continuación, como anexa a la justificación de actividades, detallando para cada actividad y mes el número de horas realizadas por cada trabajador en cada actividad, el coste/hora del trabajador y el total de importe imputado al proyecto.

TAREA / PERSONAL		€ / h	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4	
			Horas	Coste	Horas	Coste	Horas	Coste	Horas	Coste
Tarea 1										
Nombre y Apellidos	Puesto de trabajo									
Sub Total										
Tarea 2										
Nombre y Apellidos	Puesto de trabajo									
Sub Total										
Tarea 3										
Sub Total										
Tarea 4										
Sub Total										
Tarea 5										
Sub Total										
TOTALES				- €		- €		- €		- €

GASTOS GENERALES

Descripción de los gastos generales imputados al proyecto, especificando condiciones del contrato de renting/leasing realizado para los dos equipos de impresión asociados al proyecto y, en su caso, de los equipos informáticos.
Los gastos deberán presentarse según el siguiente modelo o en documento equivalente que aporte, al menos, la información recogida en la tabla siguiente:

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		

Concepto	Mes	Precio unitario	Nº Unidades	Importe
TOTAL				

ANEXO II – MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS

1.- ANEXO XXV BASES DE EJECUCIÓN: MODELO RELACIÓN DE GASTOS

En relación con la documentación a aportar por la Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones para la correcta justificación de las aportaciones específicas otorgadas según establece la Base 79ª de las vigentes Bases de Ejecución, a continuación se detallan los siguientes modelos:

MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS

Nº factura	Fecha factura	Proveed	CIF	Concepto	Bloque Concepto/Tipo de gasto	Importe factura	% imputado en esta justificación	Importe imputado en esta justificación	Fecha de pago

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

2.- ANEXO XXV BASES DE EJECUCIÓN: MODELO RELACIÓN DE GASTOS

Denominación del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Procedimiento de Adjudicación	Presupuesto de licitación	Presupuesto de adjudicación	Plazo de Ejecución	Adjudicatario

Se declara asimismo que se ha dado cumplimiento en cada uno de ellos a los siguientes aspectos:

□ Publicidad de cada una de las fases que sea necesario (licitación, adjudicación, formalización) así como en el medio que corresponda.

□ Han participado en la licitación el número mínimo de empresas requerido.

□ Notificación al adjudicatario, y a los restantes licitadores, en su caso.

□ Se ha cumplido el procedimiento en caso de modificaciones del contrato.

□ Se ha cumplido el procedimiento específico según el tipo de contrato.

□ En general, se ha cumplido toda la normativa aplicable a cada uno de los contratos

Observaciones (en su caso):

Firmado:

Código Seguro De Verificación:	NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	29/11/2018 12:28:41
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NhNZOeWi3HjNs2v3E8N/tw==		